

REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE MEDALLAS Y DISTINCIONES HONORÍFICAS DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)

La función institucional de la Facultad de Psicología de la UNED requiere símbolos mediante los que se reconozcan los especiales méritos de aquellas personas físicas o instituciones, nacionales o extranjeras, que hayan destacado por la prestación de sus servicios a la Facultad o por una colaboración relevante en el quehacer universitario de la misma. Asimismo, estos símbolos han de servir para el reconocimiento de quienes formando parte de la comunidad universitaria que es la Facultad hayan dedicado a ésta su esfuerzo durante su vida profesional y laboral.

Con la presente normativa se pretende establecer las condiciones y circunstancias que han de concurrir para la concesión de las medallas y de las distinciones honoríficas (diplomas e insignias) por parte de la Facultad de Psicología.

Artículo 1. Medalla de la Facultad de Psicología

La medalla de la Facultad de Psicología se concederá a los Doctores *Honoris Causa* de la UNED que lo hayan sido a propuesta de la misma, a los Decanos de la Facultad, a los miembros del PDI y del PAS jubilados e, *in memoriam*, a los fallecidos, y a cuantas personas físicas o instituciones, nacionales o extranjeras, pertenecientes o no al mundo académico, a quienes la Junta de Facultad (o su Comisión Delegada Permanente) considere pertinente otorgar por motivos de especial relevancia académica o social, o por su contribución al funcionamiento y desarrollo de la Facultad de Psicología de la UNED.

Artículo 2. Otras distinciones honoríficas: Diploma e Insignia de la Facultad de Psicología.

Además de las medallas, la Facultad dispondrá de otras distinciones honoríficas: Los Diplomas acreditativos y las Insignias.

Los Diplomas acreditativos se otorgarán en dos modalidades:

- a. Como acompañamiento necesario de las medallas, exponiendo los merecimientos por los que se otorga tal distinción.
- b. Sin acompañamiento de medalla ni otra distinción honorífica, conteniendo igualmente los motivos de su concesión.

Las insignias serán de dos tipos, de plata y esmaltadas sobre bronce. Cualquiera de ellas tendrá valor de detalle protocolario en muy variadas situaciones.

Artículo 3. Sobre el formato de las distinciones honoríficas

La medalla de la Facultad será un círculo de 8 centímetros de diámetro y estará acuñada en bronce, sin asa o anilla. En el anverso se representará a la figura de Psyche del mito clásico griego y en el reverso el escudo de la UNED, es decir, la Rosa de los Vientos (reproducción de la que figura en el histórico atlas de Joan Martines de 1587) junto con el lema *Omnibus mobilibus mobilius sapientia* (Libro de la Sabiduría del Antiguo Testamento, capítulo 7, versículo 24; se traduce como “La sabiduría se mueve más que todas las cosas que se mueven”).

En los diplomas figurarán los merecimientos por los que se otorga tal distinción, tanto si acompañan a otra distinción honorífica como si no. Todo diploma estará firmado por el/la Decano/a.

Las insignias, tanto las de plata como las esmaltadas sobre bronce, tendrán un tamaño de entre 1,5 y 2 centímetros y presentarán la Rosa de los Vientos, escudo de la UNED.

Artículo 4. Libro de Registro de Honores

Se creará un Libro de Registro de Honores, que será custodiado por la Secretaría Docente de la Facultad, en el que constarán numeradas todas las medallas y distinciones honoríficas (excepto las insignias de bronce) que la Facultad conceda a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento. Se podrán expedir certificaciones de las mismas.

Artículo 5. Concesión

Las medallas y diplomas serán concedidos por la Junta de Facultad (o su Comisión Delegada Permanente) por mayoría absoluta (la que consta de más de la mitad de los votos). En todos los casos la concesión podrá aprobarse por asentimiento si nadie pidiera votación secreta.

Sin perjuicio de lo que se señala en el Artículo 1 sobre los destinatarios de las medallas y diplomas, la Junta de Facultad (o su Comisión Delegada Permanente) podrá denegar la medalla o diploma a aquellos miembros de los colectivos citados que no considere merecedores de la distinción.

Las insignias tendrán valor de detalle protocolario en muy variadas situaciones, y las concederá el Decano/a de la Facultad según su buen criterio en función de la situación de que se trate: Visitas de personalidades a la Facultad, recepción de las autoridades de la misma en otras instituciones, etc.

Si se diera la concurrencia en un mismo destinatario de varios de los méritos previstos para la concesión de una medalla, se otorgará únicamente una de estas, que irá acompañada de cuantos diplomas sean necesarios para acreditar cada uno de dichos méritos.

Artículo 6. Entrega de medallas y distinciones honoríficas.

La imposición de las medallas y diplomas se llevará a cabo en un acto académico de la Facultad, prioritariamente en el Acto de Celebración del Patrono de la Facultad, Juan Huarte de San Juan, por el Rector y/o el Decano o cargos académicos en quienes deleguen.

Artículo 7. Revocación de la concesión

La concesión de las medallas y diplomas puede ser revocada por la Junta de Facultad (o por su Comisión Delegada), por acuerdo de dos tercios de sus miembros, cuando el comportamiento del galardonado haya sido desleal con la Facultad de Psicología de la UNED o con la UNED en general, o por cualquier otra grave circunstancia que le haga desmerecedor de tal distinción. En este caso, el galardonado devolverá la medalla o distinción honorífica a la Facultad de Psicología en el plazo de un mes desde su revocación, y perderá el derecho a recibir ninguna otra distinción en el futuro.

Disposición final

Este reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el B.I.C.I.